ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 88 / 2014

FECHA : 26 DE FEBRERO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **REGULARIZACIÓN AMPLIACION (VIVIENDA – QUINCHO)**

ubicado en **GUAYACAN** Nº **519**

población **JARDIN DEL ALTO** Sector **OVEJERÍA ALTO (ZONA H-3)**

propiedad de **VERÓNICA LOPEZ KLOCKER**

R.U.T. Nº **11.708.698-4** Rol **3081-1**

PERMISO OTORGADO Nº248 **FECHA 26.09.2013**
PERMISO OTORGADO N°280 **FECHA 28.11.2013**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**62,1 M²**
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**62,1 M²**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado Nº457 DEL 22.05.2013	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº457 DEL 22.05.2013	ESSAL
Electricidad	Certificado Nº3896423 DEL 25.11.2013	SAESA
Pavimentos	Certificado N°25 DEL 20.01.2014	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/RMR/rsev

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de ampliación de vivienda acogida al Art. 122 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y quincho, de propiedad ubicada en calle Guayacan N°519, Jardín del Alto, Ovejería Alto, de propiedad de Doña Verónica López Klocker, con una superficie recibida de :

Ampliación Vivienda	: 24,28 M2
Ampliación Quincho	: 37,/82 M2
Total Ampliación	**62,1 M2**

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto	: Claudia Muñoz Toledo
Constructor	: Claudia Muñoz Toledo

AVM/JBA/RMR/rsev